

se le permitiere acumular considerable cantidad de moneda
de cobre para atender á los gastos del restablecimiento con
su importe, ó porción. Y remiéndolo vago hasta bo
les; la Reyna, q. d. g., si bien por R. orden de
otro del actual dirigida al ministro de Hacienda
de declinó la propuesta por inadmisibile y non
judicial á los intereses de la Real, sin embargo di
puesta siempre á proteger la industria nacional
á fin de adoptar en el presente caso la resolución
mas conveniente, le ha tenido que V. con referencia
combre por su orden á la Junta de Agricultura,
á la Sociedad Económica y deymos al Consejo Pro
vincial sobre las intenciones siguientes: 1.º Hasta
que punto influiria en la lora de la seda vago,
el ayento de la Agricultura y de la industria y del
comercio el restablecimiento de la antigua fabrica y
que condiciones debería tener esta. 2.º En el caso
de ser conveniente, como se asegura, que medidas
habria de verificarse y en que manera podria
cooperar el Gobierno á su verificación. Limitados
esto dictámenes; es la voluntad de S. M. que V.
los remita originales á este ministro, exponien
do ademas lo que tenga por conveniente. De
R. orden lo digo á V. para los efectos oportu
nos. Y ha tratado á V. esperando de su celo que